

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2020-00247

Efectuado el estudio pertinente a la presente Acción de Tutela instaurada por **LUIS JAVIER ROMERO TAFUR**, observa este despacho que carece de competencia, toda vez que la misma se dirige contra actuaciones del “**FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN FRANCISCO ROBERTO BARBOSA**”.

Por tanto, y como quiera que el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 1983 de 2017 establece que “Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, del Contralor General de la República, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la República, del Contador General de la Nación y del Consejo Nacional Electoral serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos.” (subraya ajén a texto original) concluye este despacho que el competente para conocer de la presente acción es el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA CIVIL**, por lo tanto, se **DISPONE** la **REMISIÓN INMEDIATA** de las diligencias a tal Corporación.

Notifíquese esta decisión a la accionante por el medio más expedito.

CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cac1636c281882626afa4e61bb47152a791a27f17a6bcfcecdb2254b4ed034aa

Documento generado en 24/07/2020 06:51:43 p.m.